



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

Solicitud de transferencia de **PRODUCTO FORESTAL MADERABLE** (madera aserrada), presentada por el **Gobierno Regional de Cajamarca**, con RUC N° 20453744168, creado mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de fecha 17 de noviembre de 2002, ubicado en Jr. Sta. Teresa de Journet 351, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, representado por el Sr. Roger Guevara Rodríguez, identificado con DNI N° 44993239 (*solicitante*) en su calidad de Gobernador Regional, reconocido mediante credencial otorgada por el JNE de fecha 30 de diciembre de 2022; **INFORME TÉCNICO N° D000095 - 2024 - MIDAGRI - SERFOR - ATFFS - CAJAMARCA- SEDE**, de fecha 04 de diciembre de 2024, mediante el cual se recomienda la transferencia de producto forestal maderable (madera aserrada), para realizar trabajos en los procesos de prevención, reducción del riego, rehabilitación y reconstrucción; **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D000174-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA** de fecha 20 de diciembre de 2023, expediente ATFF1920230000041, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación, siendo por ese motivo responsabilidad del Estado promover el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas a través de una legislación adecuada;

Que, conforme al literal “d” del Artículo 14° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo N° 997, esta institución se constituye en el órgano normativo y promotor de la gestión sostenible y Conservación de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre a nivel Nacional;

Que, mediante el artículo 13 de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre 29763, se ha creado el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el **artículo 125** de “**La Ley forestal y de Fauna Silvestre 29763**” dispone la transferencia de productos forestales y de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no puede venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el SEFOR o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda son responsables de las transferencias mencionadas;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, el **artículo 113° del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales**, aprobado por **Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI**, dispone que procede la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tienen fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales;

Que, el Sr. Roger Guevara Rodríguez, identificado con DNI N° 44993239, en su calidad de Gobernador Regional de la Región Cajamarca, está solicitando la transferencia de **PRODUCTO FORESTAL MADERABLE** (madera aserrada), para realizar trabajos en los procesos de prevención, reducción del riego, rehabilitación y reconstrucción;

Que, el responsable de la sede San Ignacio, de esta Administración Técnica ha dado conformidad a la información consignada en el expediente presentado, tal como consta en el **INFORME TÉCNICO N° D000095 - 2024 - MIDAGRI - SERFOR - ATFFS - CAJAMARCA- SEDE**, de fecha 04 de diciembre de 2024, por lo que recomienda la transferencia del producto forestal, según Cuadro 01.

Cuadro 01.

PRODUCTO		CANTIDAD		OBSERVACIONES
Descripción	Especie	Unid. medida	Total	Resolución Administrativa
Madera aserrada	<i>Prumnopitys harmsiana</i>	m ³	3.188	N° D000174-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de **PRODUCTO FORESTAL MADERABLE** (madera aserrada), de acuerdo al **Cuadro 01.**, que forma parte considerativa de la presente Resolución, con código de transferencia 06-CAJ/AUT-TRF-2024-002; a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, representado por su gobernador regional, Sr. Roger Guevara Rodríguez, identificado con DNI N° 44993239.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca, **sede San Ignacio**, dará cumplimiento a esta Resolución, dejándose constancia de este acto, elaborando para el efecto la correspondiente acta de transferencia, la misma que será derivada a esta sede central, dejándose copia de la misma en la sede de origen.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca, **sede San Ignacio**, la supervisión del cumplimiento de los fines para los cuales se transfieren los productos forestales a que se contrae en la presente Resolución.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la **sede San Ignacio**, de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (**SERFOR**).

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web del SERFOR.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

Marco Wilson Coronel Perez
Administrador Tecnico Ffs
Atffs - Cajamarca